

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- QUE el Sr. Presidente del H. Congreso Nacional de acuerdo con el Art. 119 del Reglamento Interno del Congreso, en sesión ordinaria del 14 de septiembre en curso, procedió a la designación de los miembros de la Comisión Especial de Asuntos Manabitas; y,
- QUE no se ha especificado en forma clara y precisa las atribuciones y el ámbito de acción de esta Comisión.

ACUERDA

- 1.- Corresponde a la Comisión Especial de Asuntos Manabitas conocer, investigar, coordinar acciones, supervisar, impulsar, etc. todos los proyectos y obras que se ejecuten en la provincia a través de los diferentes organismos e instituciones del sector público;
- 2.- Para el cumplimiento de sus finalidades la Comisión a través de su Presidente, podrá solicitar a los ministerios o a cualquier institución del sector público los documentos, o datos que estime necesarios, los mismos que deberán ser proporcionados en forma obligatoria dentro de un plazo máximo de 8 días. De no proporcionarse la información requerida, la Comisión podrá solicitar la presencia del funcionario a su seno; y,
- 3.- La Comisión presentará al H. Congreso Nacional, un informe anual de sus labores.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

Leónidas Plaza Verduga
DR. AVERROES BUCARAM ZACCIDA
Presidente del H. Congreso Nacional

Leónidas Plaza Verduga
DR. LEONIDAS PLAZA VERDUGA
Secretario General